



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## Gestión, Cambio y FUTURO

### ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 016-2011-MDM

Majes, 27 de Mayo del 2011

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Mayo del presente año, aprobó la presente ordenanza.

#### **VISTOS:**

El Informe Nro. 040-2011/SGAT-MDM, de fecha 23 de Mayo del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Administración Tributaria, el Dictamen Nro. 102-2011-SGAJ/MDM, de fecha 24 de Mayo del 2011, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, y el Dictamen Nro. 013-2011-CE/PPTO/AT-MDM, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, poniendo a Consideración del Concejo Municipal la realización la Ampliación de Amnistía Tributaria, sobre otorgamiento de Beneficio Tributario.

#### **Y, CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el Distrito de Majes en la actualidad cuenta con contribuyentes, en toda la jurisdicción del Distrito, muchos de los cuales los últimos años han incrementado sus actividades económicas, han construido sobre predios que se encontraban sin construir por años, o vendieron sus propiedades y sobre ellas inversionistas edificaron construcciones en las que funcionan instituciones o empresas de diverso rubro.

Que es política de la actual administración municipal brindar beneficios tributarios e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario otorgar beneficios a los contribuyentes cuyas deudas se encuentran vencidas y también aquellos que de una sola armada cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias vencidas.

Que, el Sub. Gerente de Administración Tributaria, mediante su Informe Expresa que En la Jurisdicción de Pedregal existe una masa de contribuyentes en la cantidad, y que el primer mes, a tenido a un buen sector asumiendo responsablemente su obligación, Y que la Municipalidad Distrital de Majes en la presente campaña tributaria solo exonera: INTERESES, MORAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro 27972, en su Artículo N° 74 de la constitución política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 del texto único ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos señalados por ley, devengan un interés equivalente a la tasa de interés moratorio TIM.

Que, la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad expresa en su Dictamen que el proyecto de amnistía se encuentra conforme con el Art. 166° del código tributario establece la facultad discrecional de la Administración Tributaria de sancionar



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web:<http://www.munimajes.com>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## *Gestión, Cambio y FUTURO*

administrativamente la acción u omisión de deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias de carácter formal.

Que por su parte el Art. 41° del código tributario permite a los gobiernos locales excepcionalmente, condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD** de votos.

**APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 012-2011-MDM, SOBRE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CONTRIBUYENTES DE ESTA JURISDICCIÓN, PARA QUE PUEDAN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADMINISTRADAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES, CUYO PLAZO DEL BENEFICIO TRIBUTARIO SERÁ HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2011.**

### **SE ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal Nro. 012-2011-MDM, sobre el beneficio de amnistía tributaria y administrativa a favor de las personas naturales y jurídicas contribuyentes de esta jurisdicción, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y administradas, así como el pago de las sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones municipales, cuyo plazo del beneficio tributario será **hasta el 30 de Junio del 2011.**

**ARTICULO SEGUNDO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA**, la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial, en los medios dispuestos por Ley.

**ARTICULO TERCERO.- PONGASE** en conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub. Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
Sr. Elard Hurtado Retamozo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Osias W. Ortiz Ibañez  
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>